



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



DECRETO EXENTO

N° 7.283 - 1

PARRAL,

21 Jul 2015

VISTOS:

- 1) **El D.F.L. N° 1-3063** de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) **La Ley 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
- 3) Las facultades que me confiere la **Ley N° 18.695** de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 4) **El Decreto Alcaldicio N° 2.405**, de fecha 19 de Diciembre del 2014, que Aprueba Presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2015.
- 5) **El Decreto Exento N° 6.220** de fecha 24 de Junio de 2015, que designa como Alcalde subrogante a don Iván Damino Hernández.
- 6) **El Decreto Exento N° 1.667**, de fecha 19 de febrero de 2015, que adjudica la licitación denominada "Contrato de Suministro Medicamentos Crónicos, ID 1754-3-LP15.
- 7) **El Oficio N° 17**, de fecha 09 de julio de 2015, de don Fernando Trujillo Fuentealba, Químico Farmacéutico del Depto. de Salud Municipal.
- 8) Lo establecido en la letra g) del Artículo 8 de la **Ley 19.886** de Compras Públicas.
- 9) Lo establecido en la letra j) del numeral 7, del Artículo 10 del **Decreto N° 250** 24.09.2004 que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.886.
- 11) **La Solicitud de compras N° 273**, de fecha 14 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en la licitación 1754-3-LP15 de medicamentos crónicos, aprobado mediante Decreto Exento N° 1.667, se adjudicó la adquisición del medicamento "paracetamol 500mg comprimido", calculando aproximadamente el gasto que se esperaba para el año 2015.
- 2.- Que el proveedor SERGIO ZUNIGA CAMPOS Y CIA LTDA, (Coldiab), Rut N° [REDACTED] se adjudicó el producto según relación precio calidad.
- 3.- Que debido a la entrada en vigencia de la bioequivalencia para el producto paracetamol 500mg comprimido provocó un desabastecimiento a nivel nacional.
- 4.- Que el proveedor adjudicado tiene un quiebre de stock en sus bodegas y no tiene fecha de llegada del producto.
- 5.- Que el medicamento paracetamol 500mg comprimido es un producto que es parte de canastas GES que son parte de APS, y al no entregarlo a los usuarios se podría generar un reclamo a la Superintendencia de Salud.
- 6.- Que el medicamento paracetamol 500mg es un fármaco trazador para el Servicio de Salud del Maule, y no poseer la cantidad mínima requerida puede causar un desmedro económico a nuestro Departamento de Salud.
- 7.- Que el medicamento paracetamol 500mg comprimido es entregado en patologías sensibles para nuestros usuarios como artrosis de cadera y/o rodilla leve a moderada, urgencias odontológicas y salud oral de la embarazada.
- 8.- Que de los laboratorios que han logrado demostrar bioequivalencia al producto paracetamol 500mg comprimido, la relación precio calidad de Opko Chile S.A. es la más ventajosa para nuestro Departamento de Salud.
- 9.- Que el proveedor Opko Chile S.A., Rut N° [REDACTED] posee stock del medicamento en cuestión, además de despacho en 24 horas.
- 10.- Que el proveedor Opko Chile S.A. presenta una cotización por 300.000 comprimidos de paracetamol de 500 mg. por un monto total de \$2.677.500, IVA incluido.



- 11.- Que el monto de la adquisición no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 12.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el Artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley 19.886.
- 13.- Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
- 14.- Que, el artículo 10 N° 7 letra j), del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que es posible realizar contratación directa: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales", situación que se cumple en este caso".

DECRETO:

- 1°.- **CONTRÁTESE**, bajo la modalidad trato directo al proveedor Opko Chile S.A., Rut N° [REDACTED] por la causal establecida en el Artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 2°.- **ESTABLÉCESE**, que dicha contratación se efectúa a fin de que el proveedor antes mencionado, suministre el medicamento paracetamol de 500 mg. para el Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a cotización adjunta al presente decreto, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos (\$2.677.500.-), IVA incluido.
- 3°.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215.22.04, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2015 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



[Firma]
JAVIÁN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde (S) de Parral

IDH/ARC/DMT/pea

DISTRIBUCION:

- Of. Partes I. Municipalidad de Parral
- Finanzas Depto. de Salud
- Archivo Adquisiciones